

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez del Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 61 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Anghel Armin Andelut, don Benjamín Obregón Velázquez, don Carlos Molina González, don Elías Efraín Alvarado Leiva, don Francisco Ramírez del Fresno, don Jorge Antonio Hinojosa Gómez, don José Dorance Ramírez Patiño, don Mohamed Oumellouche, don Omar Nicolás Concepción Siancas y don Petronel Mihaica, frente a “Transnueva Apoquindo, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha 12 de marzo de 2015 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Mohamed Oumellouche, don Jorge Antonio Hinojosa Gómez, don Elías Efraín Alvarado Leiva, don Anghel Armin Andelut, don Benjamín Obregón Velázquez, don Petronel Mihaica, don José Dorance Ramírez Patiño, don Carlos Molina González, don Francisco Ramírez del Fresno y don Omar Nicolás Concepción Siancas solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 22 de octubre de 2014 por la que se condena a “Transnueva Apoquindo, Sociedad Limitada Unipersonal”, al pago de cantidad líquida. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 17 de marzo de 2015.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 22 de octubre de 2014 a favor de la parte ejecutante don Mohamed Oumellouche, don Jorge Antonio Hinojosa Gómez, don Elías Efraín Alvarado Leiva, don Anghel Armin Andelut, don Benjamín Obregón Velázquez, don Petronel Mihaica, don José Dorance Ramírez Patiño, don Carlos Molina González, don Francisco Ramírez del Fresno y don Omar Nicolás Concepción Siancas, frente a la demandada “Transnueva Apoquindo, Sociedad Limitada Unipersonal”, parte ejecutada, por un principal de 298.437,55 euros, más 17.906,25 euros y 29.843,75 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2805/0000/64/0061/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana.

Decreto

En Madrid, a 17 de marzo de 2015.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la

existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2805/0000/64/0061/15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Luisa Álvarez Castillo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Transnueva Apoquindo, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.394/15)

